

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOL N° 115/18

N° 164

PERIODO LEGISLATIVO 2018

EXTRACTO: P.E.P. NOTA N° 069/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 1068/18 QUE RATIFICA LA ADENDA REGISTRADA BAJO EL N° 18.165 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE REGISTRADO BAJO EL N° 17.977 SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO.

Entró en la Sesión de:

24/05/18

Girado a la Comisión N°:

PR AP

Orden del día N°:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
27 ABR 2018	
MESA DE ENTRADA	
Nº 164	Hs. 13:45
FIRMA:	

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº	25 ABR 2018	HORA
1177		13:12
 Cecilia ARCANDO Auxiliar Administrativa Dirección Despacho Proletrado PODER LEGISLATIVO		

NOTA Nº 69
GOB.

USHUAIA, 24 ABR. 2018



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1068/18, por el cual se ratifica la Adenda registrada bajo el N° 18165, correspondiente al Convenio de Cooperación Técnica No reembolsable registrado bajo el N° 17977 y ratificado por Decreto Provincial N° 2820/17, celebrada con la Corporación Andina de Fomento, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

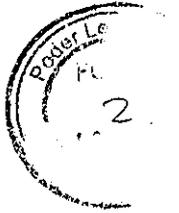
Dra. Rosa Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

26/04/18



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1068 / 18

USHUAIA, 20 ABR. 2018

VISTO el Expediente N° 13431-SP/17, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de la Adenda N° 0001 a la Cláusula III del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, registrado bajo el N° 17977 y ratificado por Decreto Provincial N° 2820/17 (fs. 32/44), suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Sr. Secretario de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat, Arq. Olaf Leopoldo Lucas JOVANOVIK D.N.I. N° 26.447.789 y la Corporación Andina de Fomento, representada por su Presidente Ejecutivo Encargado, señora Elvira LUPO DE VELARDE Pasaporte N° 72402.

Que la misma fue celebrada el día cinco (05) de marzo de 2018 y se encuentra registrada bajo el N° 18165, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

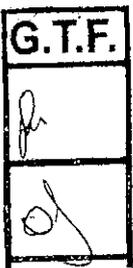
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Adenda N° 0001 al Convenio de Cooperación Técnica No reembolsable, registrado bajo el N° 17977 y ratificado por Decreto Provincial N° 2820/17, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Sr. Secretario de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat, Arq. Olaf Leopoldo Lucas JOVANOVIK, y la Corporación Andina de Fomento, representada por su Presidente Ejecutivo Encargado, señora Elvira LUPO DE VELARDE Pasaporte N° 72402, el que se encuentra registrado bajo el N° 18165 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los

..1/2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desz. Adm. y Registre
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



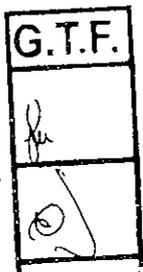
//..2

motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia, autenticada del presente y de la Adenda señalada a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º .- Notificar. Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1068/18



Handwritten initials

Large handwritten signature of Ricardo Ariel Gorbacz

Ricardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Handwritten signature of Dra. Rosang Andrea Bertone

Dra. Rosang Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

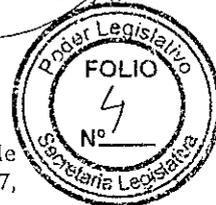
Handwritten signature of Marcos S. Anibaldi
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1.8.165
FECHA 08 MAR 2018

ADENDA N° 001

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT – GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.



Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante el "Convenio"), suscrito por CAF, según se define más adelante, en fecha 31 de julio de 2017, Registrado en G.T.F bajo el No. 17977 del 15 de agosto de 2017, que firman:

La Corporación Andina de Fomento (en adelante "CAF"), persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, señora Elvira Lupo de Velarde; y

La Secretaría de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Habitat – Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Secretaría de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Habitat, (en adelante, el "Beneficiario"), debidamente representado en este acto por su Secretario, Sr. Olaf Leopoldo Lucas Jovanovich.

CAF y el Beneficiario, conjuntamente denominadas como las "Partes" e individualmente como la "Parte", acuerdan realizar la presente Adenda N° 001 al Convenio (en adelante, la "Adenda"), la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

EXPONEN

Que las Partes suscribieron el Convenio conforme a lo previsto en la Delegación No. 00745/17 de fecha 7 de julio de 2017, mediante la cual CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, a favor del Beneficiario, para apoyar a la operación de "Asistencia Técnica – Puerto Caleta La Misión", de conformidad con lo previsto en el Convenio (en adelante, el "Proyecto").

Que (i) conforme a la Cláusula III *Plazo*, los recursos que aporta CAF estarían disponibles para el uso del Beneficiario por seis (6) meses (el "Plazo"), contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio; y que vencido el Plazo, a menos que las Partes hayan acordado por escrito su prórroga, se extinguiría toda responsabilidad de CAF bajo el Convenio.

Que el Convenio fue suscrito por CAF en fecha 31 de julio de 2017 y por el Beneficiario el 1º de agosto de 2017.

Que mediante comunicación de fecha 7 de diciembre de 2017, el Beneficiario solicitó a CAF extender el plazo de vigencia del Convenio por seis (6) meses adicionales.

Que CAF decidió prorrogar el plazo de vigencia del Convenio para permitir que el Beneficiario pueda ejecutar el Proyecto mediante el uso los recursos aprobados conforme a lo previsto en el Convenio.

Que conforme a lo previsto en la Cláusula XVII *Comunicaciones* a los fines de modificar las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, es necesaria la suscripción de un acuerdo por representantes autorizados de las Partes.

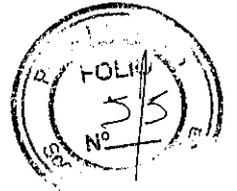
Visto lo anterior, las Partes de mutuo acuerdo deciden modificar las cláusulas del Convenio en los términos que aquí se especifican.

PRIMERO: PLAZO

Se modifica la Cláusula III *Plazo*; a los fines de extender el periodo de vigencia de la Cooperación Técnica por seis (6) meses adicionales, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Des. Adm. y Registro
D.G.O.C. y R.-S.L. y T.



"CLÁUSULA III: PLAZO

Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario por doce (12) meses. Vencido este plazo, excepto que las Partes convengan por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el presente Convenio. Si transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el Beneficiario no instrumenta la operación, la misma quedará desistida, salvo justificación por escrito, aceptada por CAF."

SEGUNDO: Interpretación del contenido de la Adenda; No Novación

La Adenda amplía exclusiva y expresamente las cláusulas en ella incluidas, sin que lo anterior afecte la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del Convenio.

Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de la presente Adenda no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que como resultado de esta Adenda, perderá su validez o exigibilidad.

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas de la presente Adenda son enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

TERCERO: Declaraciones

El Beneficiario declara que su sola firma es suficiente para celebrar la presente Adenda o para cumplir o ejercer las obligaciones que asume de conformidad con ella, las cuales son legales, válidas y exigibles contra las Partes de conformidad con sus términos.

Asimismo, declara que es su voluntad modificar las cláusulas contenidas en el Convenio, en los términos y condiciones previstos en las Cláusulas precedentes.

CUARTO: Ratificación del Convenio

Las Partes declaran expresamente su voluntad de dar continuidad al Convenio, por lo que quedan con plena fuerza y vigor todas y cada una de las Cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, antes identificado, no reformadas por la presente Adenda.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe la presente adenda al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2018.

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Elvira Lupo de Velarde
PRESIDENTE EJECUTIVO ENCARGADO

En la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, a los 05 días del mes de marzo de 2018.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT – GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Des. Adm. y Registre
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Olaf Leopoldo Lucas Jovanovich
SECRETARIO

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18.165
FECHA 08 MAR 2018

Maximiliano VALENCIA MORENC
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.